

# POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE COMPETENCIA INFOCOM

**BASE TÉCNICA** Diagnóstico Focalizado en Materia de Competencia · Agosto, 2026  
**VERSIÓN** 1.0 · Setiembre 2026

## Tabla de contenido

|                                                                                                       |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Ficha de la Política .....                                                                            | 4  |
| Disposiciones generales .....                                                                         | 6  |
| Artículo 1. Objeto.....                                                                               | 6  |
| Artículo 2. Finalidades específicas .....                                                             | 6  |
| Artículo 3. Ámbito subjetivo de aplicación .....                                                      | 6  |
| Artículo 4. Ámbito material de aplicación .....                                                       | 7  |
| Artículo 5. Marco normativo e instrumentos internos .....                                             | 8  |
| Artículo 6. Abreviaturas .....                                                                        | 8  |
| Artículo 7. Definiciones.....                                                                         | 8  |
| Artículo 8. Principios rectores.....                                                                  | 9  |
| Artículo 9. Afiliación, membresía, acceso y participación.....                                        | 10 |
| TÍTULO II.....                                                                                        | 11 |
| Gobernanza, responsabilidades y controles preventivos .....                                           | 11 |
| Artículo 10. Responsabilidad de la Junta Directiva.....                                               | 11 |
| Artículo 11. Responsable de la Política de Competencia y suplencia .....                              | 11 |
| Artículo 12. Responsabilidades de la Dirección y Subdirección Ejecutiva .....                         | 12 |
| Artículo 13. Funciones de la Fiscalía.....                                                            | 13 |
| Artículo 14. Responsabilidades de coordinadores y personas moderadoras .....                          | 14 |
| Artículo 15. Responsabilidades de participantes, asociados, invitados y terceros .....                | 14 |
| Artículo 16. Criterios para la aplicación de los controles.....                                       | 15 |
| TÍTULO III .....                                                                                      | 15 |
| Reglas para las actividades de INFOCOM .....                                                          | 15 |
| CAPÍTULO I — REUNIONES E INTERACCIÓN ENTRE COMPETIDORES.....                                          | 15 |
| Artículo 17. Reglas generales para reuniones e interacciones.....                                     | 15 |
| Artículo 18. Preparación, agenda y participantes.....                                                 | 16 |
| Artículo 19. Materias permitidas, materias sensibles y conductas prohibidas.....                      | 16 |
| Artículo 20. Asuntos fuera de agenda y punto “Varios” .....                                           | 17 |
| Artículo 21. Subcomisiones, grupos ad hoc y mesas temporales.....                                     | 17 |
| Artículo 22. Invitados, asesores y terceros .....                                                     | 17 |
| Artículo 23. Recordatorio de competencia y conducción de la reunión .....                             | 18 |
| Artículo 24. Reacción ante un tema o intercambio impropio .....                                       | 18 |
| Artículo 25. Interacciones informales vinculadas con INFOCOM .....                                    | 18 |
| Artículo 26. Minutas, registros y seguimiento de reuniones .....                                      | 19 |
| CAPÍTULO II — INFORMACIÓN Y PRODUCTOS INSTITUCIONALES.....                                            | 19 |
| Artículo 27. Reglas generales para la solicitud y tratamiento de información .....                    | 19 |
| Artículo 28. Solicitud y recepción de información de los asociados .....                              | 20 |
| Artículo 29. Acceso y tratamiento de información individual .....                                     | 20 |
| Artículo 30. Estudios, estadísticas, encuestas, comparaciones y otros productos institucionales ..... | 21 |
| Artículo 31. Difusión de información y productos institucionales .....                                | 22 |
| Artículo 32. Comunicaciones electrónicas y canales administrados por INFOCOM .....                    | 22 |
| Artículo 33. Recepción o circulación no prevista de información potencialmente sensible .....         | 23 |
| Artículo 34. Solicitudes oficiales de información.....                                                | 23 |

|                                                                                                        |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Artículo 35. Conservación y trazabilidad de información y productos .....                              | 24 |
| CAPÍTULO III — LICITACIONES Y OTROS PROCESOS COMPETITIVOS .....                                        | 25 |
| Artículo 36. Regla general e independencia en licitaciones y otros procesos competitivos .....         | 25 |
| Artículo 37. Materias prohibidas en procesos competitivos concretos .....                              | 25 |
| Artículo 38. Intervención institucional en pliegos de condiciones, consultas y audiencias .....        | 26 |
| Artículo 39. Solicitud y consolidación de aportes en procesos competitivos .....                       | 26 |
| Artículo 40. Reuniones y comunicaciones con autoridades en procesos competitivos .....                 | 27 |
| Artículo 41. Expediente y trazabilidad de las actuaciones relacionadas con procesos competitivos ..... | 28 |
| CAPÍTULO IV — POSICIONES Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL .....                                          | 28 |
| Artículo 42. Regla general sobre posiciones institucionales .....                                      | 28 |
| Artículo 43. Preparación y aprobación de posiciones institucionales .....                              | 29 |
| Artículo 44. Divergencias, disenso y abstención institucional .....                                    | 29 |
| Artículo 45. Representación externa y mandato .....                                                    | 30 |
| Artículo 46. Actuación durante reuniones o intervenciones externas .....                               | 31 |
| Artículo 47. Registro, informe y seguimiento de la representación externa .....                        | 31 |
| Artículo 48. Mercado laboral y decisiones relativas al personal .....                                  | 32 |
| Artículo 49. Proveedores, prestadores de servicios y otras decisiones de contratación .....            | 32 |
| Artículo 50. Estandarización, certificaciones y criterios técnicos .....                               | 33 |
| TÍTULO IV .....                                                                                        | 33 |
| CANAL DE CONSULTA, REPORTE Y RESPUESTA .....                                                           | 33 |
| Artículo 51. Canal de consultas y reportes .....                                                       | 33 |
| Artículo 52. Confidencialidad, anonimato y protección frente a represalias .....                       | 34 |
| Artículo 53. Conflictos de interés .....                                                               | 34 |
| Artículo 54. Contenido del reporte .....                                                               | 34 |
| Artículo 55. Recepción y evaluación inicial .....                                                      | 34 |
| Artículo 56. Medidas preventivas y de contención .....                                                 | 34 |
| Artículo 57. Evaluación e investigación .....                                                          | 35 |
| Artículo 58. Respuesta y cierre .....                                                                  | 35 |
| Artículo 59. Conservación de evidencia .....                                                           | 35 |
| TÍTULO V .....                                                                                         | 35 |
| Consecuencias de los incumplimientos .....                                                             | 35 |
| Artículo 60. Consecuencias aplicables .....                                                            | 36 |
| TÍTULO VI .....                                                                                        | 36 |
| CAPACITACIÓN .....                                                                                     | 36 |
| Artículo 61 Capacitación en materia de competencia .....                                               | 36 |
| ANEXOS OPERATIVOS .....                                                                                | 37 |

## Ficha de la Política

| Campo                      | Detalle                                                                                                                                                                   |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Documento                  | Política de Cumplimiento en Materia de Competencia de INFOCOM                                                                                                             |
| Órgano aprobador           | Junta Directiva de INFOCOM                                                                                                                                                |
| Versión                    | 1.0                                                                                                                                                                       |
| Fecha de aprobación        | 03 de setiembre del 2026                                                                                                                                                  |
| Entrada en vigor           | 03 de setiembre del 2026                                                                                                                                                  |
| Responsable de la Política | Ana Lucía Ramírez                                                                                                                                                         |
| Suplente                   | Mariano Arias                                                                                                                                                             |
| Próxima revisión ordinaria | Octubre 2027                                                                                                                                                              |
| Clasificación              | <i>Política: pública o de acceso institucional general.</i><br><i>Registros, denuncias, investigaciones y determinados anexos: acceso restringido según su contenido.</i> |

## DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

## Declaración Institucional

INFOCOM reconoce la libre competencia como un principio esencial para el adecuado funcionamiento de los mercados y para el desarrollo sostenible del sector de infocomunicaciones y tecnología.

En cumplimiento de sus fines, la Cámara facilita espacios legítimos de diálogo, análisis técnico, representación sectorial, capacitación e interlocución con autoridades, en los que pueden participar empresas que compiten entre sí. Esa interacción forma parte natural de la actividad gremial y puede contribuir al análisis de asuntos de interés común, al desarrollo del sector y a una mejor comprensión de su entorno regulatorio y técnico.

Precisamente por la naturaleza de esos espacios, INFOCOM asume el compromiso de desarrollarlos con reglas claras que preserven en todo momento la independencia competitiva de sus asociados y eviten que sus reuniones, comunicaciones, flujos de información, decisiones o demás actuaciones institucionales sean utilizadas para intercambiar información comercialmente sensible, coordinar decisiones que corresponden individualmente a cada empresa o realizar cualquier otra conducta contraria a la normativa de competencia.

INFOCOM adopta esta Política como expresión de su compromiso institucional con el cumplimiento, la integridad y el respeto efectivo de las reglas de libre competencia. Para la Cámara, el cumplimiento en esta materia no se limita a la existencia formal de una política, sino que requiere que sus principios sean conocidos, comprendidos y aplicados en la práctica, y que formen parte de la manera en que desarrolla sus actividades.

La presente Política materializa ese compromiso mediante procedimientos, roles, responsabilidades, controles y mecanismos de capacitación, sensibilización, consulta y seguimientos destinados a prevenir, identificar y gestionar los riesgos de competencia propios de las actividades de la Cámara.

El cumplimiento de esta Política constituye una responsabilidad compartida. INFOCOM espera que todas las personas comprendidas dentro de su ámbito de aplicación conozcan y respeten sus reglas, actúen con criterio preventivo, consulten oportunamente cuando exista una duda y contribuyan al fortalecimiento de una cultura de cumplimiento y al desarrollo de espacios gremiales legítimos, transparentes y compatibles con la libre competencia.

La Junta Directiva respalda la aplicación efectiva de esta Política y promoverá los recursos, mecanismos de supervisión y acciones de mejora que resulten razonablemente necesarios para su adecuada implementación y continuidad.

**Principio rector previsto:**

*INFOCOM debe poder cumplir plenamente sus fines gremiales, técnicos y de representación sin que sus reuniones, comunicaciones, flujos de información, decisiones, códigos, guías, recomendaciones u otras actuaciones institucionales reduzcan la independencia competitiva de sus asociados.*

## TÍTULO I

### Disposiciones generales

---

#### Artículo 1. Objeto

La presente Política tiene por objeto establecer los principios, procedimientos, roles, responsabilidades y controles mediante los cuales INFOCOM previene, identifica, gestiona y responde a los riesgos relacionados con el cumplimiento de la normativa de libre competencia en el desarrollo de sus actividades institucionales.

La Política busca asegurar que las reuniones, comunicaciones, intercambios y tratamientos de información, posiciones institucionales, actuaciones de representación, procesos de consulta, decisiones asociativas y demás actividades organizadas o facilitadas por INFOCOM se desarrollen de manera compatible con la libre competencia y preserven la independencia competitiva de sus asociados.

Asimismo, establece las bases para la capacitación periódica, la consulta preventiva, el reporte, la documentación, el seguimiento y la mejora continua de los controles aplicables en esta materia.

#### Artículo 2. Finalidades específicas

La presente Política tiene las siguientes finalidades específicas:

- a) promover el desarrollo legítimo de las actividades gremiales, técnicas, regulatorias, institucionales y de representación de INFOCOM, preservando la independencia competitiva de sus asociados;
- b) prevenir que los espacios organizados o facilitados por INFOCOM sean utilizados para intercambiar información comercialmente sensible, coordinar decisiones que correspondan individualmente a los asociados o realizar otras conductas contrarias a la normativa de competencia;
- c) establecer reglas y controles aplicables a las reuniones, comisiones, subcomisiones, grupos de trabajo, comunicaciones, flujos de información y demás espacios en los que puedan interactuar empresas competidoras;
- d) establecer criterios para la solicitud, recepción, acceso, consolidación, tratamiento, utilización y conservación de datos, comentarios u otra información proporcionada por los asociados, así como para la preparación de estudios, estadísticas, posiciones y otros productos institucionales;
- e) preservar la autonomía de los asociados en licitaciones, concursos y otros procesos competitivos, así como en sus decisiones comerciales, laborales, de contratación y demás materias que deban determinarse de forma independiente;
- f) establecer controles para la preparación y aprobación de posiciones institucionales, la representación de INFOCOM ante autoridades y terceros y la adopción de decisiones asociativas, estándares, certificaciones y otros criterios técnicos que puedan producir efectos sobre la competencia;
- g) facilitar la consulta preventiva y establecer mecanismos para la identificación, interrupción, escalamiento, reporte, evaluación y respuesta ante situaciones que puedan generar un riesgo en materia de competencia;
- h) asegurar la adecuada documentación, trazabilidad y conservación de la evidencia relacionada con la aplicación de esta Política;
- i) promover el conocimiento y la aplicación efectiva de sus disposiciones mediante capacitación periódica, inducción y comunicación adecuadas a las funciones y responsabilidades de las personas participantes; y
- j) establecer mecanismos de seguimiento, reporte, revisión y mejora que permitan evaluar periódicamente la aplicación de la Política y fortalecer los controles cuando resulte necesario.

#### Artículo 3. Ámbito subjetivo de aplicación

La presente Política es obligatoria, de acuerdo con las funciones, responsabilidades y grado de participación que correspondan, para:

- a) las personas integrantes de la Junta Directiva;
- b) la Fiscalía;
- c) la Dirección y la Subdirección Ejecutiva;
- d) el personal de INFOCOM;
- e) las personas que coordinen o moderen comisiones, subcomisiones, grupos de trabajo, mesas temporales u otros espacios organizados o facilitados por INFOCOM;
- f) las personas designadas por los asociados para integrar órganos, comisiones, subcomisiones, grupos de trabajo o participar en otras actividades de INFOCOM; y
- g) los invitados, asesores, consultores, expositores y demás terceros que intervengan en actividades organizadas o facilitadas por INFOCOM, respecto de las reglas que resulten aplicables a su participación y que les hayan sido comunicadas previamente.

La participación en una actividad de INFOCOM no releva a ninguna persona ni a ningún asociado de sus propias obligaciones conforme a la normativa de competencia ni de la responsabilidad de adoptar de manera independiente sus decisiones comerciales y competitivas.

Cuando la naturaleza de una actividad lo requiera, INFOCOM podrá establecer condiciones específicas de participación, acceso a información, confidencialidad o cumplimiento de esta Política, de forma proporcional a los riesgos involucrados.

#### **Artículo 4. Ámbito material de aplicación**

La presente Política se aplica a las actividades organizadas, convocadas, coordinadas, facilitadas o realizadas en nombre de INFOCOM que puedan involucrar la interacción entre competidores, el tratamiento de información de los asociados o la adopción de actuaciones institucionales con relevancia para la competencia.

Su aplicación comprende, entre otras:

- a) las sesiones de Junta Directiva y las reuniones de comisiones, subcomisiones, grupos ad hoc, mesas temporales y otros grupos de trabajo;
- b) la preparación de agendas, la incorporación de asuntos nuevos o fuera de agenda, la conducción de reuniones y la participación de invitados o terceros;
- c) las comunicaciones relacionadas con actividades de INFOCOM realizadas mediante correo electrónico, WhatsApp, plataformas colaborativas u otros medios;
- d) la solicitud, recepción, acceso, consolidación, tratamiento y utilización de datos, comentarios, criterios u otra información proporcionada por los asociados;
- e) la elaboración y difusión de estudios, estadísticas, informes, presentaciones, posiciones, recomendaciones y otros documentos o productos institucionales;
- f) las actuaciones de INFOCOM relacionadas con licitaciones, concursos, precarteles, consultas, audiencias u otros procesos competitivos;
- g) la preparación, aprobación y comunicación de posiciones institucionales y la representación de INFOCOM ante autoridades, organizaciones y terceros;
- h) las decisiones relacionadas con afiliación, acceso, códigos, guías, recomendaciones, estándares, certificaciones, criterios técnicos u otras reglas asociativas que puedan producir efectos relevantes sobre la competencia; y
- i) cualquier otra actuación institucional que, por su contenido, participantes, información involucrada o posibles efectos, requiera medidas de prevención o control en materia de competencia.

La Política se aplica con independencia de que la interacción sea presencial o virtual y alcanza también las conversaciones, pausas, almuerzos, encuentros informales y comunicaciones laterales vinculadas con una actividad de INFOCOM.

El carácter informal de una interacción, el medio utilizado o la existencia de una finalidad gremial legítima no excluyen por sí mismos la aplicación de esta Política.

La presente Política establece el marco, las reglas, responsabilidades y controles aplicables en materia de competencia. El manual que se incorpore como anexo constituye un instrumento operativo para facilitar su aplicación práctica y no sustituye ni modifica las disposiciones de esta Política.

## **Artículo 5. Marco normativo e instrumentos internos**

La presente Política deberá interpretarse y aplicarse de conformidad con el ordenamiento jurídico costarricense vigente en materia de libre competencia y libre concurrencia y, en particular, con la Constitución Política de la República de Costa Rica; la Ley N.º 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor; la Ley N.º 8642, Ley General de Telecomunicaciones; la Ley N.º 9736, Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica; sus disposiciones reglamentarias aplicables; y las resoluciones vinculantes emitidas por las autoridades competentes.

Asimismo, forman parte del marco aplicable las resoluciones vinculantes emitidas por la Superintendencia de Telecomunicaciones, incluida la Resolución RCS-198-2025, en cuanto resulten aplicables a INFOCOM. En el ámbito interno, esta Política se articula con los Estatutos de INFOCOM, el Código de Ética, el Reglamento de Comisiones y Subcomisiones y los demás instrumentos institucionales vigentes. Su interpretación deberá procurar la aplicación coherente de estos instrumentos, respetando las competencias, atribuciones y procedimientos establecidos en los Estatutos.

Las guías y referencias técnicas utilizadas para apoyar la implementación, evaluación o mejora de la Política tendrán carácter orientativo, salvo que una disposición jurídica o una decisión válida de los órganos competentes de INFOCOM les otorgue un efecto distinto. Su utilización no podrá interpretarse como fuente autónoma de obligaciones adicionales a las establecidas por el ordenamiento jurídico, la presente Política o los instrumentos internos aplicables.

En caso de contradicción entre esta Política y una disposición jurídica de carácter vinculante, prevalecerá esta última. Cualquier necesidad de adecuación de los instrumentos internos deberá tramitarse mediante los órganos y procedimientos competentes de INFOCOM.

INFOCOM procurará que la versión vigente de esta Política sea accesible a los asociados y a las demás personas comprendidas en su ámbito de aplicación mediante los canales institucionales adecuados. La Política podrá asimismo ponerse a disposición del público en el sitio web de INFOCOM y su adopción o actualización podrá comunicarse mediante los canales institucionales y redes sociales de la Cámara.

## **Artículo 6. Abreviaturas**

Para efectos de la presente Política se utilizarán las siguientes abreviaturas:

- a) **COPROCOM:** Comisión para Promover la Competencia.
- b) **INFOCOM:** Cámara de Infocomunicación y Tecnología.
- c) **OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
- d) **SUTEL:** Superintendencia de Telecomunicaciones.

## **Artículo 7. Definiciones**

Para efectos de la presente Política, se entenderá por:

- a) **Colusión:** coordinación, acuerdo, convenio, arreglo o entendimiento entre competidores actuales o potenciales dirigido a sustituir o reducir la toma independiente de decisiones competitivas, particularmente respecto de precios, cantidades, mercados, clientes, proveedores, licitaciones u otras variables sobre las que las empresas deben decidir de manera autónoma.



**b) Colusión en licitaciones:** coordinación entre competidores respecto de su participación o abstención en una licitación, concurso, remate, subasta u otro proceso competitivo, incluyendo acuerdos sobre ofertas, precios, condiciones, adjudicación, turnos, cobertura, retiro o cualquier otra circunstancia destinada a alterar el resultado competitivo del procedimiento.

**c) Competidor actual o potencial:** persona física o jurídica que ofrece bienes o servicios que compiten con los de un asociado de INFOCOM o que, atendiendo a las características y condiciones del mercado, podría razonablemente hacerlo en el futuro. La condición de competidor deberá valorarse de acuerdo con la actividad y el contexto concreto.

**d) Consulta preventiva:** solicitud de orientación formulada antes de ejecutar o continuar una actuación cuando exista una duda razonable sobre su compatibilidad con la normativa de competencia o con esta Política.

**e) Información comercialmente sensible:** información no pública cuyo conocimiento por una empresa competidora pueda reducir la incertidumbre sobre la conducta competitiva presente o futura de otra empresa o influir en decisiones que deberían adoptarse de manera independiente.

Puede comprender, entre otras materias, precios, descuentos, costos, márgenes, condiciones comerciales, estrategias, clientes, proveedores, capacidades, volúmenes, inversiones, planes de negocio, intención o condiciones de participación en licitaciones y determinadas decisiones laborales o de contratación.

La calificación de una información como comercialmente sensible no dependerá únicamente de su denominación o formato. Deberán considerarse, según corresponda, su contenido, actualidad, nivel de detalle, frecuencia, grado de agregación, posibilidad de identificar o inferir la situación de una empresa, accesibilidad, destinatarios y contexto en el que sea solicitada, recibida, compartida o utilizada.

**f) Intercambio de información:** comunicación, entrega, recepción, puesta a disposición o circulación, directa o indirecta, de información entre dos o más agentes económicos, incluso cuando INFOCOM actúe como receptor, intermediario, consolidador o canal de comunicación.

Para efectos de esta Política, un intercambio podrá producirse de manera verbal, escrita, electrónica o mediante documentos, estudios, estadísticas, reuniones, plataformas, mensajes u otros mecanismos. Su evaluación dependerá de la naturaleza de la información, las personas que tengan acceso a ella, su finalidad y el contexto en que se produzca.

**g) Participante:** toda persona que intervenga, presencial o virtualmente, en una actividad organizada o facilitada por INFOCOM, incluyendo integrantes de sus órganos, personal, representantes de asociados, coordinadores, invitados, asesores, consultores, expositores y otros terceros.

**h) Posición institucional:** criterio, pronunciamiento, propuesta, observación, comentario o planteamiento que INFOCOM adopte o comunique en nombre de la Cámara ante autoridades, organizaciones, medios de comunicación, terceros o sus propios asociados.

**i) Práctica anticompetitiva:** para efectos operativos de esta Política, cualquier acuerdo, coordinación, intercambio de información, decisión, recomendación, conducta o actuación que pueda restringir, limitar o distorsionar la competencia o comprometer la independencia competitiva que debe existir entre los asociados.

Esta definición tiene una finalidad preventiva y no sustituye las categorías jurídicas establecidas en la legislación aplicable.

**j) Práctica monopolística absoluta:** los actos, contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores actuales o potenciales que encuadren en alguno de los supuestos prohibidos por la legislación costarricense aplicable en materia de competencia.

**k) Proceso competitivo:** licitación, concurso, contratación, remate, subasta u otro procedimiento en el que dos o más agentes económicos puedan competir por la adjudicación de bienes, servicios, derechos, contratos u oportunidades comerciales.

Para efectos preventivos, comprende también las actuaciones relacionadas con carteles, precarteles, consultas, audiencias y otras etapas preparatorias cuando puedan incidir en las decisiones competitivas de los participantes.

**l) Producto institucional:** estudio, informe, estadística, análisis, presentación, encuesta, base de datos, herramienta, guía, recomendación, publicación u otro resultado preparado, promovido, divulgado o puesto a disposición por INFOCOM que incorpore, procese o refleje información sectorial o aportada por sus asociados.

**m) Revisión jurídica:** análisis previo realizado por la asesoría jurídica competente para valorar la compatibilidad de una actividad, comunicación, solicitud de información, documento, posición, decisión u otra actuación propuesta con la normativa de competencia y con esta Política, así como para determinar las condiciones, modificaciones o controles que deban aplicarse antes de continuar.

Las definiciones contenidas en este artículo tienen una finalidad operativa y preventiva. No sustituyen las definiciones legales ni las interpretaciones que correspondan a las autoridades competentes.

## Artículo 8. Principios rectores

La interpretación y aplicación de esta Política se regirá por los siguientes principios:

- a) Independencia competitiva.** Cada asociado deberá adoptar de manera autónoma sus decisiones comerciales y competitivas. La participación en INFOCOM no podrá utilizarse para conocer, anticipar, coordinar o influir indebidamente en decisiones que correspondan individualmente a cada empresa.
- b) Finalidad legítima.** Toda actividad organizada o facilitada por INFOCOM deberá responder a una finalidad gremial, técnica, regulatoria, institucional, formativa o de representación legítima y suficientemente identificable. La existencia de una finalidad legítima no elimina por sí sola los riesgos de competencia ni sustituye la aplicación de los controles previstos en esta Política.
- c) Necesidad.** Solo deberá solicitarse, recibirse, utilizarse o compartirse la información razonablemente necesaria para alcanzar la finalidad legítima de la actividad correspondiente.
- d) Proporcionalidad.** Los controles deberán ser adecuados y proporcionales a la naturaleza de la actividad, los participantes, la información involucrada y las demás circunstancias relevantes. Las situaciones de mayor exposición estarán sujetas a medidas reforzadas de prevención, supervisión, documentación o revisión jurídica.
- e) Acceso limitado.** El acceso a información, documentos, reuniones o espacios de trabajo deberá limitarse a las personas cuya participación resulte necesaria para la finalidad correspondiente, considerando también la naturaleza y sensibilidad de la información involucrada.
- f) Consulta preventiva.** Ante una duda razonable sobre la compatibilidad de una actuación con la normativa de competencia o con esta Política, deberá procurarse orientación antes de ejecutarla o continuarla. La consulta oportuna constituye una medida de prevención y no presupone la existencia de un incumplimiento.
- g) Trazabilidad.** Las decisiones, controles y actuaciones relevantes deberán documentarse de manera suficiente para permitir verificar, cuando corresponda, qué ocurrió, quién intervino, qué revisión se realizó y qué decisión se adoptó.
- h) Confidencialidad.** La información recibida o generada por INFOCOM deberá tratarse conforme a su naturaleza, finalidad y nivel de sensibilidad. La existencia de un deber de confidencialidad no convierte en lícito un intercambio de información que resulte contrario a la normativa de competencia.
- i) No represalia.** Ninguna persona podrá ser objeto de represalias por formular de buena fe una consulta, advertencia o reporte relacionado con la aplicación de esta Política, sin perjuicio de las consecuencias que correspondan frente a comunicaciones deliberadamente falsas o realizadas de mala fe.
- j) Responsabilidad individual.** Cada persona comprendida dentro del ámbito de aplicación de esta Política es responsable de conocer y respetar las reglas que correspondan a su participación, abstenerse de intervenir en conductas impropias y actuar oportunamente cuando identifique una situación que requiera interrupción, consulta o reporte.
- k) Prevención y actuación oportuna.** Los riesgos de competencia deberán gestionarse preferentemente antes de que una actuación se produzca. Cuando surja una situación no prevista o potencialmente impropia, deberá priorizarse su interrupción, evaluación y escalamiento antes de continuar.

## Artículo 9. Afiliación, membresía, acceso y participación

Las decisiones relativas a la afiliación, membresía, permanencia, desafiliación, expulsión y acceso a órganos, comisiones, actividades, servicios o beneficios de INFOCOM se adoptarán de conformidad con los Estatutos y demás instrumentos internos aplicables, incorporando las salvaguardas de competencia previstas en este artículo.

Los requisitos y criterios utilizados para la afiliación, el acceso o la participación deberán responder a fines legítimos de la Cámara y ser claros, objetivos, transparentes, proporcionales y aplicados de manera no discriminatoria.

Las reglas de membresía, acceso o participación no deberán diseñarse ni aplicarse con el objeto de excluir injustificadamente a competidores, proteger a determinados asociados frente a la competencia o conferir ventajas competitivas injustificadas a uno o varios participantes.

La afiliación, permanencia, acceso o participación tampoco podrán condicionarse a la aceptación de acuerdos, recomendaciones o prácticas relacionadas con decisiones comerciales o competitivas que correspondan individualmente a cada asociado o solicitante.

La denegatoria de afiliación, la expulsión o cualquier restricción de acceso deberá sujetarse a las competencias, causales y procedimientos establecidos en los Estatutos y demás instrumentos internos aplicables. Cuando una decisión de esta

naturaleza pueda producir un efecto competitivo relevante, deberá encontrarse suficientemente motivada y documentada y respetar los mecanismos internos de defensa o revisión que resulten aplicables.

La creación o modificación de requisitos de afiliación, criterios de acceso o reglas de participación que puedan producir efectos de exclusión, discriminación o restricción competitiva deberá responder a criterios objetivos, transparentes, proporcionales y no discriminatorios, y no podrá utilizarse para excluir injustificadamente a competidores, favorecer a determinados participantes o restringir indebidamente la competencia.

La aplicación de este artículo no supone que la membresía de INFOCOM constituya, por sí misma, una condición de acceso al mercado o una barrera de entrada. Su finalidad es prevenir que las reglas o decisiones asociativas sean utilizadas de forma que generen restricciones competitivas injustificadas.

## TÍTULO II

### Gobernanza, responsabilidades y controles preventivos

---

#### Artículo 10. Responsabilidad de la Junta Directiva

La Junta Directiva es responsable de establecer el marco de gobernanza necesario para la aplicación efectiva de la presente Política y de supervisar, dentro de sus competencias, su adecuada implementación.

Corresponde a la Junta Directiva:

- a) aprobar la presente Política, sus modificaciones sustanciales y los instrumentos internos que, por su naturaleza o relevancia, requieran aprobación de este órgano;
- b) designar a la persona Responsable de la Política de Competencia y a su suplente, procurando que cuenten con las atribuciones, acceso a información, capacitación y recursos razonablemente necesarios para el desempeño de sus funciones;
- c) promover una cultura institucional de cumplimiento de la normativa de competencia y respaldar la aplicación de los controles establecidos, incluyendo la interrupción, revisión o modificación de actividades cuando resulte necesario;
- d) procurar la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y organizativos proporcionales a los riesgos y a la estructura de INFOCOM para implementar esta Política, sus protocolos, el plan de capacitación y los mecanismos de seguimiento;
- e) recibir y conocer periódicamente información sobre la aplicación de la Política, incluyendo, según corresponda, riesgos relevantes, cumplimiento de la capacitación, consultas, incidentes, resultados de monitoreo, medidas correctivas y asuntos que requieran decisión o seguimiento;
- f) verificar que las situaciones de riesgo significativo y las deficiencias relevantes identificadas reciban tratamiento y seguimiento oportunos;
- g) conocer el informe sobre las acciones realizadas para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por SUTEL y verificar que su remisión se efectúe oportunamente por el órgano o persona competente; y
- h) revisar periódicamente la suficiencia de la Política y promover su actualización cuando se produzcan cambios regulatorios, institucionales, operativos o de riesgo que lo justifiquen.

La función de supervisión de la Junta Directiva no sustituye las responsabilidades operativas, de control, investigación o asesoramiento atribuidas a otros órganos o personas conforme a esta Política, los Estatutos y demás instrumentos internos de INFOCOM.

#### Artículo 11. Responsable de la Política de Competencia y suplencia

La Junta Directiva designará una persona Responsable de la Política de Competencia y una persona suplente.

La designación podrá recaer en una persona que desempeñe otras funciones dentro de INFOCOM y no implicará, por sí misma, la creación de un cargo independiente de Oficial de Cumplimiento. La persona designada deberá contar con conocimientos

adecuados para la función, acceso suficiente a la información necesaria y capacidad para elevar asuntos directamente a la Junta Directiva cuando la naturaleza o relevancia del riesgo así lo requiera.

Corresponde a la persona Responsable de la Política:

- a) coordinar la implementación, mantenimiento y actualización de la presente Política y de sus instrumentos operativos;
- b) apoyar la evaluación preventiva de las actividades de INFOCOM y verificar que se apliquen los controles correspondientes;
- c) servir como punto de referencia para las consultas preventivas previstas en esta Política y coordinar, cuando corresponda, su remisión a revisión jurídica;
- d) coordinar con la Dirección y Subdirección Ejecutiva, las coordinaciones y demás responsables la conservación de evidencia suficiente sobre la aplicación de los controles;
- e) coordinar el plan de capacitación periódica en materia de libre competencia y verificar que se mantengan los registros de participación, evaluación y finalización correspondientes;
- f) dar seguimiento a los indicadores, revisiones y actividades de monitoreo establecidos para evaluar la aplicación de la Política;
- g) mantener o coordinar los registros necesarios de consultas, revisiones, actividades que hayan requerido controles adicionales o revisión jurídica, medidas correctivas y demás evidencia prevista en esta Política, respetando las restricciones de confidencialidad aplicables;
- h) preparar y presentar a la Junta Directiva los reportes periódicos sobre la aplicación de la Política y apoyar la preparación de la información requerida para demostrar su cumplimiento ante SUTEL;
- i) dar seguimiento a las acciones correctivas o de mejora que se acuerden como resultado de consultas, revisiones, investigaciones o actividades de monitoreo; y
- j) proponer a la Junta Directiva modificaciones a la Política, protocolos, capacitación o controles cuando los resultados del seguimiento, cambios regulatorios o nuevas actividades así lo aconsejen.

La persona Responsable podrá solicitar a los órganos, personal y participantes de INFOCOM la información razonablemente necesaria para el cumplimiento de sus funciones, con sujeción a las reglas de acceso, confidencialidad y protección de información aplicables.

Cuando la persona Responsable se encuentre ausente, impedida o exista una situación que pueda afectar razonablemente su objetividad respecto de un asunto concreto, la persona suplente asumirá las funciones correspondientes. La sustitución deberá permitir continuidad, acceso a la información necesaria y adecuada trazabilidad de los asuntos pendientes.

La designación de una persona Responsable no traslada a esta las obligaciones que corresponden a la Junta Directiva, la Fiscalía, la Dirección o Subdirección Ejecutiva, las coordinaciones, los asociados o demás participantes conforme a esta Política.

## **Artículo 12. Responsabilidades de la Dirección y Subdirección Ejecutiva**

La Dirección y la Subdirección Ejecutiva son responsables de integrar los controles previstos en esta Política a la operación cotidiana de INFOCOM, dentro del ámbito de sus respectivas funciones.

Les corresponde, según resulte aplicable:

- a) coordinar la preparación de agendas y convocatorias con las personas responsables de las actividades y verificar que los asuntos de mayor exposición sean identificados y evaluados previamente;
- b) apoyar la evaluación preventiva de reuniones, comisiones, subcomisiones, grupos de trabajo y demás actividades organizadas o facilitadas por INFOCOM, así como la identificación de los controles que correspondan;
- c) verificar que las actividades sujetas a controles reforzados cuenten con una persona responsable capacitada, los participantes adecuados y las condiciones previstas en esta Política y sus protocolos;
- d) coordinar la aplicación de los controles relativos a agendas, recordatorios de competencia, asuntos fuera de agenda, invitados, acceso a información, minutas y demás registros;
- e) aplicar los procedimientos establecidos para la solicitud, recepción, acceso, consolidación, utilización, conservación y eliminación de datos, comentarios u otra información suministrada por los asociados;

- f) procurar que los canales de comunicación administrados por INFOCOM sean utilizados conforme a las reglas establecidas para correo electrónico, WhatsApp y demás herramientas institucionales;
- g) coordinar la preparación y documentación de posiciones institucionales, actuaciones de representación y comunicaciones externas, verificando la aplicación de los controles y revisiones que correspondan;
- h) identificar y escalar oportunamente las consultas, situaciones de riesgo o posibles incumplimientos que requieran intervención de la persona Responsable, de la asesoría jurídica, de la Fiscalía o de la Junta Directiva;
- i) conservar o procurar la conservación ordenada de agendas, minutas, registros, versiones, aprobaciones y demás evidencia necesaria para demostrar la aplicación de la Política;
- j) colaborar con la persona Responsable en la capacitación, monitoreo, elaboración de reportes y seguimiento de acciones correctivas;
- k) asegurar una adecuada transferencia de información y continuidad cuando una de las personas que ordinariamente ejecuta estas funciones deba ser sustituida; y
- l) apoyar, cuando corresponda, la elaboración de códigos, guías, recomendaciones y otros instrumentos institucionales de INFOCOM;
- m) coordinar, cuando corresponda, la participación de INFOCOM en la elaboración o promoción de estándares, especificaciones técnicas, certificaciones, sellos, criterios de calidad, interoperabilidad, seguridad u otros instrumentos técnicos;
- n) procurar que, en los procesos de estandarización, certificación o definición de criterios técnicos en que participe INFOCOM, se preserven la objetividad, la neutralidad y la independencia competitiva, particularmente cuando se encuentren involucradas tecnologías, metodologías o derechos de propiedad intelectual de alguno de los participantes.

La Subdirección Ejecutiva apoyará a la Dirección Ejecutiva y, cuando corresponda conforme a las reglas internas de sustitución, asumirá las funciones necesarias para evitar que la ausencia de una persona deje sin supervisión o control una actividad que los requiera conforme a esta Política.

### **Artículo 13. Funciones de la Fiscalía**

La Fiscalía ejercerá, en materia de competencia, las funciones que le correspondan conforme a los Estatutos, el Código de Ética y demás instrumentos internos de INFOCOM, articulándolas con los mecanismos establecidos en la presente Política.

En particular, le corresponderá:

- a) recibir los reportes sobre posibles incumplimientos de esta Política que sean sometidos a su conocimiento por los mecanismos establecidos;
- b) realizar o coordinar, dentro de sus competencias, la evaluación o investigación de los asuntos que requieran determinar hechos o posibles responsabilidades;
- c) procurar que las actuaciones de investigación se desarrollen con objetividad, confidencialidad, respeto al debido proceso y observancia de las competencias atribuidas a cada órgano;
- d) solicitar, cuando resulte necesario, apoyo de la asesoría jurídica u otros especialistas para la adecuada valoración de un asunto;
- e) formular las recomendaciones que correspondan al órgano competente, incluyendo medidas correctivas, de mejora o las demás actuaciones previstas por los instrumentos internos aplicables;
- f) identificar y gestionar adecuadamente cualquier conflicto de interés o circunstancia que pueda afectar su objetividad respecto de un asunto concreto; y
- g) comunicar a la Junta Directiva y a la persona Responsable, en forma compatible con la confidencialidad aplicable, tendencias, deficiencias de control o necesidades de mejora identificadas a partir de los asuntos tramitados.

La Fiscalía no sustituye el mecanismo de consulta preventiva ni la revisión jurídica prevista en esta Política. Las dudas planteadas antes de ejecutar una actividad deberán canalizarse por los mecanismos preventivos correspondientes, sin perjuicio de la intervención de la Fiscalía cuando existan hechos que puedan constituir un incumplimiento.

La aplicación de esta Política no amplía ni restringe las atribuciones estatutarias de la Fiscalía ni crea consecuencias automáticas distintas de las previstas en los instrumentos internos y en el ordenamiento jurídico aplicable.

#### **Artículo 14. Responsabilidades de coordinadores y personas moderadoras**

Las personas que coordinen o moderen reuniones, comisiones, subcomisiones, grupos de trabajo, mesas temporales u otras actividades de INFOCOM deberán aplicar los controles previstos en esta Política y sus instrumentos operativos, con independencia de que formen parte de la estructura de INFOCOM, representen a un asociado o sean personas externas designadas para ejercer dicha función.

Antes de la actividad deberán:

- a) verificar que exista una finalidad institucional legítima y una agenda suficientemente definida;
- b) coordinar con la Dirección o Subdirección Ejecutiva la identificación de asuntos que requieran evaluación preventiva;
- c) procurar que la participación de las personas convocadas y el acceso a documentos o información respondan a la finalidad de la actividad;
- d) conocer las reglas de actuación aplicables en caso de que surja un tema impropio o no previsto.
- e) mantener la discusión dentro de los asuntos permitidos y de la agenda aprobada;
- f) efectuar el recordatorio de competencia a todas las personas presentes antes de iniciar la discusión sustantiva;
- g) valorar la procedencia de discutir cualquier asunto no incluido en la agenda y, cuando por su naturaleza requiera evaluación previa, controles adicionales o revisión jurídica, diferir su discusión hasta que se cumplan las condiciones correspondientes;
- h) interrumpir de forma inmediata cualquier conversación, presentación o intercambio que razonablemente pueda involucrar información comercialmente sensible, coordinación de decisiones competitivas u otra materia impropia;
- i) reconducir la conversación hacia asuntos legítimos cuando ello resulte posible y, si el riesgo persiste, suspender o dar por terminada la discusión y procurar la consulta o escalamiento correspondiente; y
- j) procurar que invitados, asesores y terceros respeten las condiciones de participación y acceso establecidas.

Después de la actividad deberán:

- l) verificar que se elabore un registro o minuta suficiente de acuerdo con los estándares establecidos por INFOCOM;
- m) procurar que cualquier interrupción, consulta, abstención, retiro o medida relevante para la aplicación de esta Política quede adecuadamente documentada; y
- n) comunicar oportunamente a la Dirección, Subdirección o persona Responsable cualquier situación que requiera consulta, reporte, seguimiento o acción correctiva.

Las actividades que por su naturaleza o circunstancias requieran supervisión o controles específicos, no deberán desarrollarse sin que estos se encuentren disponibles.

#### **Artículo 15. Responsabilidades de participantes, asociados, invitados y terceros**

Toda persona comprendida dentro del ámbito de aplicación de esta Política deberá cumplir las reglas que correspondan a su participación y contribuir a preservar la independencia competitiva de los asociados.

En particular, deberá:

- a) conocer y respetar las reglas de competencia que le hayan sido comunicadas para la actividad en la que participa;
- b) abstenerse de solicitar, revelar, confirmar, intercambiar o promover la circulación de información comercialmente sensible fuera de los supuestos y controles permitidos;
- c) abstenerse de utilizar las actividades, instalaciones, comunicaciones o relaciones facilitadas por INFOCOM para coordinar decisiones que deban adoptarse individualmente por los agentes económicos;
- d) mantener la autonomía de sus propias decisiones y respetar la autonomía de los demás asociados;
- e) respetar las agendas, restricciones de acceso, instrucciones de moderación y demás controles establecidos;
- f) plantear oportunamente una consulta cuando exista una duda razonable sobre la compatibilidad de una actuación con esta Política o con la normativa de competencia;

- g) objetar o advertir cuando durante una actividad surja un tema o intercambio potencialmente impropio;
- h) cesar su participación en la discusión correspondiente y solicitar su interrupción cuando el riesgo no pueda ser inmediatamente corregido;
- i) retirarse de la discusión o actividad cuando una conversación impropia continúe pese a la advertencia, cuando ello resulte necesario para evitar su participación en la conducta, procurando que su objeción y retiro queden documentados;
- j) comunicar oportunamente la situación por los mecanismos de consulta o reporte previstos en esta Política; y
- k) respetar las reglas de confidencialidad, acceso, utilización y conservación aplicables a la información que reciba por razón de su participación.

Los asociados deberán procurar que las personas que designen para representarlos en actividades de INFOCOM conozcan las reglas aplicables a su participación.

Los invitados, consultores, expositores y demás terceros estarán sujetos a las disposiciones que resulten pertinentes según la naturaleza de su intervención y que les hayan sido comunicadas.

#### **Artículo 16. Criterios para la aplicación de los controles**

Los controles establecidos en esta Política se aplicarán atendiendo a las características concretas de cada actividad y, según resulte pertinente, a su finalidad, los asuntos a tratar, las personas participantes, la naturaleza y sensibilidad de la información involucrada, los canales utilizados y los posibles efectos sobre la independencia competitiva de los asociados.

También podrán considerarse, cuando resulte pertinente, la recurrencia de la interacción, la participación de INFOCOM en la recepción, consolidación o difusión de información, la relación de la actividad con licitaciones u otros procesos competitivos y los posibles efectos de posiciones, recomendaciones, estándares, certificaciones, criterios técnicos u otras decisiones institucionales sobre las condiciones de competencia.

La aplicación de estos criterios tiene una finalidad operativa y no requiere la clasificación de las actividades por niveles de riesgo, la elaboración de una matriz de riesgos, una metodología de valoración formal ni la creación de registros adicionales, salvo aquellos que se encuentren expresamente previstos en esta Política o en los instrumentos internos aplicables.

### **TÍTULO III**

## **Reglas para las actividades de INFOCOM**

---

### **CAPÍTULO I — REUNIONES E INTERACCIÓN ENTRE COMPETIDORES**

#### **Artículo 17. Reglas generales para reuniones e interacciones**

Las reuniones, sesiones, comisiones, subcomisiones, grupos de trabajo, mesas temporales y demás espacios organizados o facilitados por INFOCOM deberán responder a una finalidad institucional legítima y desarrollarse de forma compatible con la normativa de competencia y con los principios de esta Política.

La existencia de una finalidad gremial, técnica, regulatoria, formativa o de representación no elimina por sí sola los riesgos de competencia. El diseño y desarrollo de la actividad deberá considerar, según corresponda, los temas, participantes, información involucrada, frecuencia de interacción, canales utilizados y controles necesarios.

Los controles aplicables se determinarán de acuerdo con la evaluación preventiva prevista en el artículo 16 y con las reglas específicas establecidas en esta Política.



Cuando una actividad requiera la aplicación de controles específicos previstos en esta Política y estos no puedan aplicarse oportunamente, la discusión o actuación correspondiente deberá diferirse hasta que se cuente con dichos controles. Las reglas de este Capítulo se aplicarán también a las interacciones vinculadas con actividades de INFOCOM que ocurran antes o después de una reunión formal, incluidas pausas, almuerzos, actividades sociales y conversaciones laterales.

#### **Artículo 18. Preparación, agenda y participantes**

Toda reunión formal en la que participen competidores actuales o potenciales deberá contar con una finalidad identificable y una agenda suficientemente definida para que las personas participantes conozcan de previo los asuntos que se pretende tratar.

La convocatoria y la agenda deberán prepararse y comunicarse con antelación razonable, de conformidad con los instrumentos internos aplicables. Su preparación deberá permitir identificar los asuntos que, por su contenido, participantes o información involucrada, requieran evaluación preventiva, controles específicos o revisión jurídica.

La selección de participantes deberá responder a la finalidad de la actividad. INFOCOM procurará mantener un registro razonable de las personas convocadas o asistentes y limitará el acceso a documentos, presentaciones, plataformas o demás materiales a quienes lo necesiten para la actividad correspondiente.

La inclusión de un asunto en la agenda no constituye, por sí misma, una determinación de que su discusión sea compatible con la normativa de competencia. Si antes o durante la reunión se identifica un riesgo no previsto, deberán aplicarse las reglas de interrupción, consulta y escalamiento previstas en esta Política.

#### **Artículo 19. Materias permitidas, materias sensibles y conductas prohibidas**

INFOCOM podrá facilitar discusiones legítimas sobre materias gremiales, regulatorias, normativas, técnicas, formativas, de política pública, cumplimiento, seguridad, interoperabilidad u otros asuntos de interés común, siempre que el contenido y la forma de la interacción preserven la independencia competitiva de los participantes.

La evaluación deberá atender al contenido concreto de la discusión, la información involucrada, los participantes y el contexto en que se produzca la interacción.

Queda prohibido utilizar una actividad de INFOCOM para celebrar, promover, facilitar o dar seguimiento a acuerdos, coordinaciones, arreglos o intercambios de información contrarios a la normativa de competencia.

En particular, respecto de operadores de redes o proveedores de telecomunicaciones competidores actuales o potenciales, deberán observarse estrictamente las prohibiciones establecidas en el artículo 53 de la Ley N.º 8642, incluidas las relativas a:

- a) fijar, elevar, concertar o manipular precios de compra o venta de servicios de telecomunicaciones;
- b) establecer obligaciones dirigidas a restringir o limitar el número, volumen o periodicidad de los servicios;
- c) dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de mercado por clientela, proveedores, tiempo, zonas geográficas u otros espacios determinados o determinables;
- d) establecer, concertar o coordinar ofertas o abstenciones en licitaciones, concursos, remates o subastas públicas; y
- e) intercambiar información con alguno de los objetos o efectos asociados con las conductas anteriores.

No deberán solicitarse, revelarse, confirmarse ni discutirse entre competidores datos individualizados y no públicos que, por su contenido o contexto, puedan reducir la incertidumbre sobre decisiones competitivas presentes o futuras, particularmente cuando se refieran a precios, descuentos, costos, márgenes, clientes, proveedores, capacidad, volúmenes, estrategias comerciales, planes de negocio, inversiones o intención o condiciones de participación en procesos competitivos.

Lo anterior no impide que INFOCOM pueda recibir o tratar determinada información para una finalidad institucional legítima cuando ello sea jurídicamente admisible y se realice bajo los controles previstos en esta Política, sin exponer indebidamente la información individual de un asociado a sus competidores.



Las decisiones relacionadas con contratación o condiciones laborales, selección o negociación con proveedores y demás variables que correspondan individualmente a cada agente económico deberán conservar igualmente su carácter independiente y estarán sujetas a consulta preventiva cuando puedan generar un riesgo de coordinación.

#### **Artículo 20. Asuntos fuera de agenda y punto “Varios”**

Los asuntos no incluidos en la agenda podrán proponerse para una reunión posterior, pero no deberán ser objeto de discusión sustantiva cuando, por su naturaleza, requieran evaluación previa, acceso a información de asociados, participación de personas adicionales, controles específicos o revisión jurídica.

El punto “Varios”, cuando se utilice, deberá destinarse preferentemente a anuncios, asuntos administrativos o propuestas de temas para futuras sesiones. No podrá utilizarse para eludir los controles de preparación, evaluación o revisión establecidos en esta Política.

Cuando durante una reunión surja un asunto nuevo, la persona que coordine o modere deberá determinar si puede tratarse de forma segura dentro de la finalidad y controles de la actividad. Si existe una duda razonable, el asunto deberá diferirse y canalizarse por el mecanismo de consulta preventiva.

La propuesta, diferimiento o interrupción de un asunto relevante deberá documentarse de manera proporcional cuando resulte necesario para dejar evidencia de la aplicación del control.

#### **Artículo 21. Subcomisiones, grupos ad hoc y mesas temporales**

Las subcomisiones, grupos ad hoc, mesas temporales y demás espacios de trabajo creados o facilitados por INFOCOM estarán sujetos a esta Política con independencia de su duración, denominación, grado de formalidad o medio de interacción y sin perjuicio de los requisitos para su creación, integración o funcionamiento establecidos en los instrumentos internos aplicables.

Antes de iniciar sus actividades deberán contar con una finalidad y un alcance suficientemente definidos, participantes acordes con esa finalidad y una persona responsable de su coordinación o moderación.

Cuando el nivel de riesgo lo requiera, deberá asegurarse además la participación o supervisión de una persona capacitada para aplicar los controles de competencia correspondientes.

Un subgrupo no podrá ampliar sustancialmente su objeto, incorporar nuevas categorías de información o modificar de forma relevante sus participantes o modalidad de interacción sin reevaluar las condiciones de la actividad y los controles aplicables.

Cuando no se encuentre disponible la persona cuya participación o supervisión resulte requerida conforme a esta Política o a los controles aplicables, la sesión o discusión correspondiente deberá reprogramarse o deberá activarse el mecanismo de sustitución previamente definido.

Los chats, carpetas, plataformas u otros canales creados para apoyar a estos grupos estarán sujetos a las mismas reglas de contenido, acceso, conservación y reacción previstas en esta Política.

#### **Artículo 22. Invitados, asesores y terceros**

La participación de invitados, asesores, consultores, expositores u otros terceros deberá responder a una necesidad relacionada con la finalidad de la actividad y observar las reglas de notificación, coordinación o aprobación previstas en los instrumentos internos de INFOCOM.

Antes de su participación deberán definirse, cuando corresponda, el propósito de su intervención, los asuntos en los que participarán y la información o documentación a la que tendrán acceso. Dicho acceso deberá limitarse a lo razonablemente necesario.

INFOCOM comunicará a los terceros las reglas de competencia, confidencialidad y uso de información que resulten pertinentes a su participación.

La presencia de un invitado, asesor o tercero, incluido un asesor jurídico, no autoriza ni reduce por sí misma el riesgo de una discusión o intercambio que resulte impropio entre competidores.

Si un invitado o tercero introduce información o materias que puedan generar un riesgo de competencia, la persona que coordine o modere deberá aplicar inmediatamente las reglas de interrupción, reconducción, consulta y documentación prevista en esta Política.

#### **Artículo 23. Recordatorio de competencia y conducción de la reunión**

Antes de iniciar la discusión sustantiva de toda reunión o actividad comprendida en este Capítulo, deberá realizarse un recordatorio breve de las reglas de competencia y de la obligación de preservar la independencia de las decisiones de cada participante, dirigido a todas las personas presentes.

La persona que coordine o modere deberá mantener la discusión dentro de la agenda y de las materias compatibles con la finalidad de la actividad, impedir que la interacción derive hacia asuntos impropios y ejercer la autoridad de interrupción prevista en esta Política.

El recordatorio de competencia, la existencia de una agenda, la presencia de asesoría jurídica o la elaboración de una minuta constituyen salvaguardas preventivas o documentales. Ninguna de ellas convierte en admisible una conducta que resulte contraria a la normativa de competencia.

#### **Artículo 24. Reacción ante un tema o intercambio impropio**

Cuando una conversación, presentación o intercambio pueda involucrar información comercialmente sensible, coordinación de decisiones competitivas u otra materia potencialmente impropia, la persona que coordine o modere deberá interrumpir la discusión de forma inmediata, sin que sea necesario realizar en ese momento una calificación jurídica definitiva de la conducta.

Una vez interrumpido el asunto, deberá evitarse que las personas participantes respondan, confirmen, complementen o continúen circulando la información cuestionada.

Cuando resulte posible, la discusión podrá reconducirse hacia una materia legítima claramente separada del contenido que originó la interrupción.

Si no es posible reconducir la discusión de forma segura, el asunto deberá suspenderse o diferirse. La persona responsable deberá procurar la consulta preventiva o revisión jurídica que corresponda antes de cualquier reanudación.

Las personas participantes podrán objetar la discusión y, si esta continúa pese a la advertencia, deberán cesar su participación en ella y retirarse de la discusión o actividad cuando resulte necesario para evitar su involucramiento, procurando que la objeción y el retiro queden documentados.

La interrupción, las medidas adoptadas y el eventual escalamiento deberán documentarse de manera suficiente y comunicarse por los mecanismos previstos en esta Política.

La activación de este control no supone, por sí misma, que haya ocurrido una infracción.

#### **Artículo 25. Interacciones informales vinculadas con INFOCOM**

Las reglas de competencia continuarán siendo aplicables durante pausas, almuerzos, actividades sociales, desplazamientos, conversaciones laterales y otros contactos informales vinculados con reuniones o actividades de INFOCOM.

Las personas participantes deberán evitar utilizar esos espacios para continuar asuntos que hayan sido interrumpidos, diferidos o sometidos a consulta, así como para tratar información o variables que no podrían discutirse válidamente en la reunión formal.

Cuando en un contacto informal vinculado con INFOCOM surja una situación potencialmente impropia, la persona que la advierta deberá abstenerse de participar, procurar su cese y utilizar los mecanismos de consulta o reporte cuando corresponda.

#### **Artículo 26. Minutas, registros y seguimiento de reuniones**

Las reuniones y actividades que deban documentarse conforme a los Estatutos, reglamentos internos, esta Política o los protocolos de INFOCOM contarán con una minuta, nota o registro suficiente para acreditar su realización y los controles relevantes aplicados.

El registro deberá identificar, según corresponda, la fecha, finalidad o instancia, participantes, asuntos tratados y principales acuerdos o decisiones.

No será necesario reproducir de manera literal todas las intervenciones. Deberá evitarse además incorporar información comercialmente sensible que no resulte necesaria para la trazabilidad de la actividad.

Cuando ocurra una interrupción, objeción, retiro, diferimiento, consulta o revisión jurídica relevante para la aplicación de esta Política, la evidencia correspondiente deberá conservarse de forma proporcional a la naturaleza y relevancia de la situación, respetando la confidencialidad aplicable.

Las minutas y demás registros deberán someterse a reglas de revisión, aprobación, control de versiones, acceso y conservación que permitan identificar la versión definitiva y preservar la integridad de la evidencia.

El desarrollo operativo de estas reglas se establecerá en el anexo correspondiente.

## **CAPÍTULO II — INFORMACIÓN Y PRODUCTOS INSTITUCIONALES**

#### **Artículo 27. Reglas generales para la solicitud y tratamiento de información**

La solicitud, recepción, acceso, consolidación, análisis, utilización, difusión, conservación y eliminación de información por parte de INFOCOM deberá responder a una finalidad institucional legítima y desarrollarse de manera compatible con la normativa de competencia y con la independencia competitiva de los asociados.

INFOCOM aplicará al tratamiento de información los principios de finalidad legítima, necesidad, proporcionalidad, acceso limitado, confidencialidad y trazabilidad previstos en esta Política.

Antes de solicitar o recopilar información de los asociados deberá determinarse, de acuerdo con la naturaleza y circunstancias de la actividad:

- a) la finalidad para la cual se requiere la información;
- b) la información razonablemente necesaria para alcanzar esa finalidad;
- c) la naturaleza y sensibilidad de la información solicitada;
- d) las personas que podrán acceder a ella;
- e) la forma en que será recibida, almacenada, consolidada, analizada o transformada;
- f) si la información será utilizada para elaborar un producto institucional;
- g) los destinatarios o categorías de destinatarios del resultado; y

h) las medidas necesarias para evitar que la actividad permita conocer o inferir indebidamente información comercialmente sensible correspondiente a asociados determinados.

Cuando la información pueda ser comercialmente sensible deberán aplicarse las reglas y controles establecidos en este Capítulo antes de su recopilación, tratamiento o difusión.

La existencia de una finalidad institucional legítima, de una obligación de confidencialidad o de la intervención de INFOCOM como intermediario no convierte por sí sola en admisible un intercambio o tratamiento de información que resulte contrario a la normativa de competencia.

#### **Artículo 28. Solicitud y recepción de información de los asociados**

Las solicitudes de información dirigidas a los asociados deberán formularse de manera suficientemente clara para identificar la finalidad del requerimiento, la información solicitada y, cuando corresponda, el uso previsto de los datos.

INFOCOM procurará no solicitar información individualizada o competitivamente sensible cuando la finalidad legítima de la actividad pueda alcanzarse razonablemente mediante información menos sensible, de mayor nivel de agregación, proveniente de fuentes adecuadas o mediante otro mecanismo que reduzca la exposición competitiva.

Cuando resulte necesario recibir información individual de varios asociados y exista riesgo de que su circulación permita conocer o inferir la situación de empresas determinadas:

- a) la información deberá remitirse directamente a INFOCOM o al tercero específicamente autorizado para recibirla, evitando su circulación entre los demás asociados;
- b) deberán evitarse mecanismos de respuesta grupal, carpetas compartidas de acceso general u otros medios que permitan a los participantes conocer las respuestas individuales de otros asociados;
- c) el acceso deberá limitarse a las personas que lo requieran para cumplir la finalidad correspondiente;
- d) deberá determinarse previamente la forma en que la información será consolidada, transformada o utilizada antes de cualquier difusión; y
- e) deberán aplicarse las condiciones establecidas como resultado de la evaluación preventiva.

La recepción centralizada de información por INFOCOM constituye una medida de control, pero no convierte por sí misma en admisible la recopilación, utilización o redistribución de información que resulte impropia por su naturaleza, finalidad o contexto.

#### **Artículo 29. Acceso y tratamiento de información individual**

La información no pública proporcionada individualmente por un asociado no deberá ponerse a disposición de otros asociados, competidores o personas que no requieran conocerla para la finalidad autorizada, salvo que exista una justificación legítima, jurídicamente admisible y sujeta a los controles correspondientes.

De acuerdo con la naturaleza y circunstancias de la actividad, INFOCOM podrá utilizar, entre otras, las siguientes medidas:

- a) separación de archivos, carpetas, bases de datos o espacios de trabajo;
- b) restricciones de acceso por usuario, función o finalidad;
- c) anonimización o seudonimización;
- d) agregación de la información;

- e) utilización de información histórica cuando resulte adecuada;
- f) participación de asesores, proveedores especializados u otros terceros para recibir, procesar o consolidar información;
- g) equipos de trabajo con acceso limitado a determinados datos; y
- h) otras medidas de mitigación razonablemente adecuadas al caso.

La selección de estas medidas deberá atender a las características concretas de la información, los participantes, la frecuencia del intercambio, el grado de detalle, la posibilidad de identificación o inferencia y el contexto de la actividad.

Ninguna técnica de agregación, anonimización, antigüedad de los datos, carácter público de la fuente o intervención de un tercero constituirá por sí sola un puerto seguro.

### **Artículo 30. Estudios, estadísticas, encuestas, comparaciones y otros productos institucionales**

INFOCOM podrá elaborar estudios, estadísticas, encuestas, comparaciones, informes, presentaciones, indicadores, bases de datos, herramientas y otros productos institucionales para el cumplimiento legítimo de sus fines.

Cuando dichos productos utilicen información proporcionada por los asociados o información cuya organización o procesamiento pueda aumentar la transparencia entre competidores, su diseño deberá procurar que la finalidad perseguida pueda alcanzarse sin reducir indebidamente la incertidumbre competitiva ni facilitar la coordinación de decisiones que correspondan individualmente a los agentes económicos.

Antes de elaborar o difundir un producto de esta naturaleza deberá evaluarse, según corresponda:

- a) su finalidad y necesidad;
- b) las fuentes de información utilizadas;
- c) la naturaleza y sensibilidad de las variables incluidas;
- d) la actualidad y frecuencia de los datos;
- e) el nivel de detalle y agregación;
- f) la posibilidad de identificar o inferir información correspondiente a empresas determinadas;
- g) la periodicidad de elaboración o actualización;
- h) las personas que tendrán acceso a la información de origen y al producto final;
- i) los destinatarios del producto;
- j) el riesgo de que aumente la comparabilidad o permita monitorear las decisiones competitivas de empresas específicas; y
- k) la posibilidad de que, por su contenido, estructura o presentación, pueda orientar, alinear o anticipar decisiones comerciales independientes.

Cuando las características del producto puedan facilitar la identificación o inferencia de información individual, aumentar de manera relevante la transparencia entre competidores u orientar decisiones competitivas independientes, deberán aplicarse las medidas necesarias para evitar dichos efectos antes de su difusión.

INFOCOM no utilizará sus productos institucionales para recomendar, sugerir, acordar o establecer precios, descuentos, márgenes, niveles de producción, condiciones comerciales, estrategias competitivas u otras decisiones que deban determinarse individualmente por cada agente económico.

### **Artículo 31. Difusión de información y productos institucionales**

Antes de difundir un producto institucional deberá verificarse que la versión destinada a los asociados, terceros o al público sea compatible con la finalidad para la cual fue elaborada y con las condiciones establecidas durante su evaluación o revisión.

Cuando resulte necesario para reducir el riesgo de identificación o inferencia de información individual, podrán utilizarse resultados agregados, rangos, categorías, indicadores u otras formas de presentación adecuadas al contexto.

No deberá difundirse información individual no pública de un asociado a otros asociados o competidores salvo que exista una finalidad legítima, fundamento suficiente para hacerlo y la divulgación haya sido evaluada conforme a esta Política.

El hecho de que determinada información provenga de una fuente pública no excluye la necesidad de evaluar el producto cuando INFOCOM la recopile, combine, sistematice, actualice o presente de una forma que pueda hacer significativamente más fácil el seguimiento o la comparación de la conducta de empresas determinadas.

Cuando corresponda, los productos institucionales deberán dejar claro que su contenido no sustituye la decisión independiente de cada asociado ni constituye una recomendación de INFOCOM respecto de decisiones comerciales o competitivas.

### **Artículo 32. Comunicaciones electrónicas y canales administrados por INFOCOM**

Las comunicaciones por correo electrónico, WhatsApp, plataformas colaborativas, sistemas de mensajería, carpetas compartidas y demás canales utilizados para actividades de INFOCOM estarán sujetas a las mismas reglas de competencia aplicables a las demás actividades de la Cámara.

Estos canales deberán utilizarse de acuerdo con su finalidad y no podrán emplearse para solicitar, revelar, confirmar, intercambiar o continuar discusiones sobre información o decisiones cuya circulación entre competidores resulte impropia.

La Dirección o Subdirección Ejecutiva, las coordinaciones y las personas administradoras de los canales deberán procurar, según corresponda:

- a) que la composición del grupo, lista de distribución o espacio responda a su finalidad;
- b) que los destinatarios de las comunicaciones sean los razonablemente necesarios;
- c) que los permisos de acceso y participación resulten adecuados al contenido;
- d) que los canales creados para una comisión, subcomisión, grupo o actividad se utilicen dentro del objeto para el cual fueron establecidos;
- e) utilizar mecanismos que reduzcan respuestas grupales innecesarias cuando una comunicación tenga carácter meramente informativo; y
- f) actuar oportunamente cuando se introduzca contenido potencialmente impropio.

La utilización de cuentas, dispositivos o canales distintos de los administrados directamente por INFOCOM no excluye la aplicación de esta Política cuando la comunicación se encuentre vinculada con una actividad de la Cámara.

### **Artículo 33. Recepción o circulación no prevista de información potencialmente sensible**

Cuando una persona reciba por error, de forma espontánea o sin haberla solicitado información que razonablemente pueda ser comercialmente sensible y cuya circulación pueda generar un riesgo de competencia, deberá abstenerse de:

- a) solicitar información adicional relacionada con su contenido;
- b) responder confirmando, complementando o comentando la información;
- c) reenviarla o ponerla a disposición de otras personas, salvo cuando resulte necesario para activar los mecanismos internos previstos en esta Política; y
- d) utilizarla para orientar decisiones competitivas.

La situación deberá comunicarse oportunamente a la Dirección o Subdirección Ejecutiva o a la persona Responsable de la Política para determinar las medidas correspondientes.

Cuando la información se haya introducido en un grupo, plataforma o canal administrado por INFOCOM deberá procurarse detener su circulación y evitar nuevas respuestas o comentarios.

Las medidas adoptadas deberán preservar la evidencia razonablemente necesaria para documentar lo sucedido. La información no deberá eliminarse, modificarse o destruirse cuando exista una obligación de conservación, investigación, requerimiento de autoridad o cualquier otra circunstancia que haga necesaria su preservación.

### **Artículo 34. Solicitudes oficiales de información**

Cuando INFOCOM reciba de una autoridad pública u otra entidad competente una solicitud de información que requiera recopilar datos no públicos de sus asociados, deberá identificarse previamente el alcance del requerimiento y la información razonablemente necesaria para atenderlo.

La existencia de una solicitud oficial no autoriza por sí sola la circulación entre competidores de la información necesaria para preparar la respuesta.

Cuando la solicitud requiera recopilar o consolidar información que pueda ser comercialmente sensible:

- a) los aportes deberán recibirse, cuando resulte posible, de manera individual y sin circulación entre los demás asociados;
- b) el acceso deberá limitarse a las personas necesarias para preparar la respuesta;
- c) deberá evaluarse qué información corresponde entregar directamente a la autoridad y qué medidas de protección resultan pertinentes; y
- d) deberá evitarse que el proceso sea utilizado para compartir entre los asociados información que estos no conocerían independientemente;

INFOCOM conservará evidencia razonable del requerimiento, de la información solicitada a los asociados, de las revisiones realizadas y de la respuesta remitida.

## Artículo 35. Conservación y trazabilidad de información y productos

INFOCOM conservará evidencia suficiente y proporcional para demostrar la aplicación de los controles previstos en este Capítulo.

La documentación podrá comprender, según corresponda:

- a) la solicitud o formulario utilizado para obtener información;
- b) la finalidad identificada;
- c) la evaluación preventiva realizada;
- d) la identificación de las personas autorizadas para acceder a la información;
- e) las versiones relevantes de bases de datos, estudios, informes u otros productos;
- f) las medidas de agregación, restricción de acceso u otras salvaguardas aplicadas;
- g) las revisiones jurídicas y condiciones establecidas;
- h) las aprobaciones correspondientes;
- i) la versión final difundida y, cuando resulte relevante, sus destinatarios; y
- j) cualquier incidencia o medida correctiva relacionada con la aplicación de este Capítulo.

Los responsables, repositorios, reglas de acceso, control de versiones, plazos de conservación y criterios de eliminación o disposición se desarrollarán en los instrumentos operativos correspondientes, de manera consistente con las obligaciones legales e institucionales aplicables.



## CAPÍTULO III — LICITACIONES Y OTROS PROCESOS COMPETITIVOS

### Artículo 36. Regla general e independencia en licitaciones y otros procesos competitivos

Las actuaciones de INFOCOM relacionadas con licitaciones, concursos, remates, subastas, pliegos de condiciones, etapas de consulta previa, audiencias y otros procesos competitivos deberán desarrollarse de forma que se preserve la independencia de las decisiones de los asociados que puedan participar en ellos.

INFOCOM podrá intervenir en estos procesos para el cumplimiento legítimo de sus fines gremiales, técnicos, regulatorios o de representación, pero no podrá ser utilizada como espacio, canal o intermediario para coordinar decisiones que correspondan individualmente a los asociados.

Corresponde exclusivamente a cada asociado decidir, entre otros aspectos:

- a) si participa o se abstiene de participar en un proceso;
- b) el contenido, precio, condiciones y demás elementos de su oferta;
- c) su estrategia técnica, comercial, financiera o jurídica;
- d) la capacidad, recursos o medios que destinará al proceso;
- e) la eventual conformación de consorcios, alianzas o mecanismos de subcontratación;
- f) la formulación de aclaraciones, objeciones, impugnaciones, recursos u otras actuaciones relacionadas con el proceso; y
- g) cualquier otra decisión vinculada con su estrategia competitiva.

### Artículo 37. Materias prohibidas en procesos competitivos concretos

En los espacios, comunicaciones o actividades organizados o facilitados por INFOCOM no podrán solicitarse, anunciarse, revelarse, confirmarse, compararse o discutirse entre competidores, respecto de un proceso competitivo concreto:

- a) la intención de participar o abstenerse de participar;
- b) el estado de preparación o avance de una oferta;
- c) precios, descuentos, costos, márgenes, condiciones financieras o demás condiciones comerciales de una oferta;
- d) cantidades, capacidad, disponibilidad, recursos, plazos u otros elementos no públicos que puedan revelar la estrategia de participación de un asociado;
- e) criterios o estrategias para estructurar, mejorar, modificar o retirar una oferta;
- f) acuerdos o entendimientos para distribuir lotes, zonas, clientes, proyectos u otras oportunidades objeto del proceso;
- g) acuerdos o entendimientos para evitar competir entre sí, presentar ofertas de cobertura, abstenerse o adoptar cualquier otra conducta destinada a alterar el resultado competitivo del proceso;
- h) planes específicos de conformación de consorcios, selección de subcontratistas u otras formas de colaboración entre potenciales oferentes cuando su tratamiento en INFOCOM pueda facilitar coordinación entre competidores;
- i) decisiones individuales acerca de la presentación de objeciones, impugnaciones, recursos u otras actuaciones procedimentales cuando su coordinación pueda afectar la independencia competitiva de los participantes; y
- j) cualquier otra información no pública que permita conocer, anticipar o influir en la conducta de un competidor respecto del proceso.

INFOCOM no realizará sondeos, consultas grupales o ejercicios dirigidos a determinar qué asociados pretenden participar, abstenerse o adoptar una determinada estrategia en un proceso competitivo concreto.

Lo anterior no impide que dos o más empresas evalúen, fuera de los espacios de INFOCOM y bajo su propia responsabilidad, formas de colaboración empresarial que sean jurídicamente admisibles. INFOCOM no facilitará tales negociaciones ni participará en ellas salvo que exista una finalidad institucional legítima distinta y su intervención se limite a actuaciones compatibles con las reglas previstas en esta Política.

### **Artículo 38. Intervención institucional en pliegos de condiciones, consultas y audiencias**

INFOCOM podrá participar legítimamente en procesos de consulta, análisis de pliegos de condiciones, audiencias, talleres, reuniones con autoridades y demás actuaciones relacionadas con procesos competitivos cuando su intervención responda a fines propios de la Cámara.

La intervención institucional podrá referirse, entre otras materias, a:

- a) requisitos regulatorios o jurídicos de carácter general;
- b) aspectos técnicos comunes al sector;
- c) transparencia, claridad y proporcionalidad de las condiciones del proceso;
- d) requisitos que puedan afectar injustificadamente la participación o concurrencia;
- e) interoperabilidad, seguridad, calidad u otras materias técnicas de interés sectorial;
- f) cargas administrativas o regulatorias;
- g) barreras generales para la participación o competencia; y
- h) otros asuntos de política pública o interés gremial compatibles con la normativa de competencia.

Las observaciones o actuaciones de INFOCOM deberán sustentarse en razones institucionales identificables y no podrán utilizarse para favorecer la oferta o estrategia de un asociado determinado, perjudicar injustificadamente a un competidor, excluir potenciales participantes o facilitar la alineación de decisiones competitivas.

Cuando existan posiciones diferentes entre los asociados, INFOCOM podrá reflejar alternativas, observaciones divergentes o la ausencia de consenso cuando ello resulte apropiado, sin procurar una posición común sobre materias que deban permanecer sujetas a decisión individual.

La preparación, aprobación y comunicación de la posición institucional se sujetará además a las reglas establecidas en el Capítulo IV de esta Política.

### **Artículo 39. Solicitud y consolidación de aportes en procesos competitivos**

INFOCOM podrá intervenir en asuntos relacionados con procesos competitivos concretos a solicitud de uno o más asociados, cuando la cuestión planteada trascienda el interés competitivo particular de una empresa y se vincule con intereses gremiales comunes. INFOCOM no actuará de oficio ni utilizará su representación institucional para promover la posición competitiva particular de un asociado.

Cuando, para atender una solicitud de esta naturaleza, resulte necesario recabar aportes de los asociados con el fin de preparar una observación, comentario o posición institucional, INFOCOM limitará la solicitud a la información necesaria para el asunto de interés gremial que se pretenda atender.

La solicitud no deberá requerir que los asociados revelen si participarán en el proceso ni información sobre su oferta, estrategia, precios, costos, capacidad u otras decisiones competitivas individuales.

Corresponderá a INFOCOM:

- a) recibir los aportes individualmente, por medio del coordinador o subcoordinador correspondiente, o de otra persona expresamente autorizada para esos efectos;
- b) evitar la circulación entre los asociados de las respuestas, comentarios o documentos individuales recibidos;
- c) no incorporar en documentos destinados a circulación información comercialmente sensible que no resulte necesaria para la finalidad institucional; y
- d) verificar que los documentos comparativos, matrices de trabajo o borradores que circulen entre los participantes no identifiquen ni permitan inferir innecesariamente la posición competitiva individual de un asociado.

Corresponderá a los asociados:

- a) limitar sus aportes a la información necesaria para atender el asunto objeto de la consulta gremial;
- b) abstenerse de incluir información sobre ofertas, precios, costos, estrategias, capacidad, intención de participar o cualquier otra decisión competitiva individual que no resulte necesaria para la finalidad institucional; y
- c) abstenerse de solicitar o utilizar el proceso de consulta para conocer la posición competitiva o las decisiones individuales de otros asociados.

Cuando un asociado proporcione espontáneamente información que pueda resultar comercialmente sensible, se aplicarán las medidas previstas en esta Política para la recepción o circulación no prevista de este tipo de información.

Ningún asociado estará obligado, para participar en una consulta gremial, a revelar a INFOCOM su decisión de participar o no en el proceso ni los elementos de su estrategia competitiva.

#### **Artículo 40. Reuniones y comunicaciones con autoridades en procesos competitivos**

Las reuniones, audiencias y comunicaciones de INFOCOM con autoridades u otros terceros relacionados con un proceso competitivo concreto deberán contar con una finalidad institucional identificada y desarrollarse dentro del mandato correspondiente.

Cuando resulte aplicable, deberán definirse previamente los participantes, la agenda o materias a tratar y la persona encargada de la representación o vocería de INFOCOM.

Las personas que representen a INFOCOM podrán exponer las observaciones institucionales, cuestiones regulatorias, técnicas, procedimentales o de política pública autorizadas, pero deberán abstenerse de:

- a) revelar o confirmar la intención de un asociado de participar o abstenerse;
- b) comunicar precios, condiciones, estrategias u otros elementos no públicos de una eventual oferta;
- c) especular sobre las decisiones que adoptarán asociados determinados; o
- d) asumir compromisos respecto de actuaciones competitivas que corresponda decidir individualmente a los asociados.

Cuando una autoridad solicite a INFOCOM información individual no pública de sus asociados, deberán aplicarse las reglas previstas para solicitudes oficiales de información.

Las disposiciones de este artículo se aplicarán en conjunto con las reglas generales sobre posiciones y representación institucional previstas en el Capítulo IV.

#### **Artículo 41. Expediente y trazabilidad de las actuaciones relacionadas con procesos competitivos**

Las actuaciones institucionales de INFOCOM relacionadas con un proceso competitivo concreto deberán contar con un expediente o registro que permita reconstruir razonablemente la finalidad de la intervención y los controles aplicados.

El expediente contendrá, según corresponda:

- a) la identificación del proceso;
- b) la convocatoria, consulta, pliego de condiciones, comunicación de la autoridad u otro documento que origine la actuación;
- c) la finalidad institucional de la intervención de INFOCOM;
- d) la evaluación preventiva y, cuando corresponda, la revisión jurídica realizadas;
- e) las solicitudes de aportes remitidas a los asociados;
- f) los aportes recibidos y sus condiciones de acceso;
- g) los documentos de consolidación y las versiones relevantes de la posición o comentario institucional;
- h) las aprobaciones correspondientes;
- i) las comunicaciones o documentos remitidos a la autoridad;
- j) las minutas o registros de reuniones relevantes; y
- k) las interrupciones, consultas, incidencias, condiciones o medidas correctivas que resulten pertinentes.

El acceso al expediente deberá limitarse conforme a la naturaleza de la información contenida y deberán aplicarse las reglas de control de versiones, integridad y conservación previstas en esta Política.

La documentación del expediente no requerirá reproducir información comercialmente sensible que no sea necesaria para demostrar la actuación realizada o la aplicación del control.

### **CAPÍTULO IV — POSICIONES Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL**

#### **Artículo 42. Regla general sobre posiciones institucionales**

Las posiciones institucionales de INFOCOM deberán responder a sus fines legítimos de representación, análisis, interlocución, incidencia gremial, técnica, regulatoria o de política pública y adoptarse de forma compatible con la normativa de competencia y con la independencia competitiva de sus asociados.

Para efectos de este Capítulo, las reglas sobre posiciones institucionales serán aplicables, según corresponda, a pronunciamientos, observaciones, comentarios regulatorios o normativos, cartas, comunicados, presentaciones, intervenciones ante autoridades o terceros y demás expresiones que se realicen en nombre de INFOCOM.

Una posición institucional no podrá utilizarse para:

- a) sustituir decisiones comerciales o competitivas que correspondan individualmente a los asociados;
- b) instruir, recomendar o inducir a los asociados a adoptar una determinada conducta competitiva;
- c) coordinar o facilitar acuerdos o entendimientos contrarios a la normativa de competencia;
- d) favorecer injustificadamente los intereses comerciales particulares de uno o varios asociados frente a otros competidores;
- e) excluir o perjudicar injustificadamente a un agente económico; o
- f) comunicar como posición de los asociados una decisión o compromiso que estos deban adoptar individualmente.

La existencia de consenso, mayoría o ausencia de objeciones entre los asociados no convierte por sí sola una posición institucional en compatible con la normativa de competencia.

#### **Artículo 43. Preparación y aprobación de posiciones institucionales**

Antes de adoptar o comunicar una posición institucional deberá identificarse razonablemente:

- a) la finalidad institucional perseguida;
- b) el asunto sobre el cual INFOCOM pretende pronunciarse;
- c) los antecedentes, información y aportes utilizados para su elaboración;
- d) la instancia o personas responsables de preparar y consolidar el contenido;
- e) las diferencias relevantes de criterio existentes entre los asociados, cuando corresponda;
- f) los efectos previsibles de la posición sobre la independencia competitiva de los asociados o sobre terceros; y
- g) la instancia competente para su aprobación conforme a los Estatutos, reglamentos y demás instrumentos internos aplicables.

La preparación de una posición deberá respetar las reglas establecidas en esta Política para la solicitud, recepción, acceso y consolidación de aportes de los asociados.

Las posiciones institucionales deberán ser aprobadas por la instancia competente y conservar evidencia suficiente de dicha aprobación de acuerdo con la naturaleza y relevancia del asunto.

Cuando una posición pueda incidir sobre precios, cantidades, condiciones comerciales, estrategias competitivas, acceso al mercado, selección de proveedores, participación en procesos competitivos u otras materias que deban permanecer sujetas a decisión individual, deberá limitarse al ámbito de representación legítima de INFOCOM y formularse de manera que no sustituya, condicione, alinee ni facilite la coordinación de las decisiones independientes de los asociados.

#### **Artículo 44. Divergencias, disenso y abstención institucional**

INFOCOM no estará obligado a adoptar una posición común cuando los asociados mantengan criterios distintos o cuando la búsqueda de consenso pueda afectar la independencia competitiva de sus decisiones.

Cuando existan diferencias relevantes, y de acuerdo con la finalidad de la actuación, INFOCOM podrá:

- a) reflejar las distintas posiciones o alternativas existentes;
- b) indicar que no existe consenso institucional;
- c) limitar su pronunciamiento a los aspectos respecto de los cuales exista una base institucional legítima para hacerlo;
- d) permitir que los asociados formulen directamente sus posiciones individuales, cuando ello resulte procedente; o
- e) abstenerse de adoptar una posición institucional.

El disenso de uno o varios asociados no impedirá necesariamente que INFOCOM adopte una posición institucional cuando esta se encuentre dentro de sus competencias, responda a una finalidad legítima y haya sido aprobada conforme a los mecanismos internos aplicables.

Cuando resulte relevante para la trazabilidad de una decisión, deberá dejarse evidencia razonable de las posiciones divergentes, abstenciones o reservas manifestadas, sin incorporar información comercialmente sensible innecesaria.

INFOCOM deberá abstenerse de adoptar o comunicar una posición cuando, aun existiendo acuerdo entre los participantes, no sea posible formularla de manera compatible con la normativa de competencia o con la independencia de las decisiones que correspondan individualmente a los agentes económicos.

#### **Artículo 45. Representación externa y mandato**

Toda persona que actúe en representación de INFOCOM ante autoridades, entidades públicas o privadas, cámaras, organizaciones, grupos de trabajo, medios de comunicación u otros terceros deberá hacerlo dentro de las competencias, designación, finalidad y mandato que resulten aplicables.

La representación institucional no confiere autorización general para asumir compromisos, modificar posiciones previamente aprobadas o pronunciarse sobre asuntos que excedan el objeto de la representación.

Antes de una actuación externa relevante deberá definirse, según corresponda:

- a) la finalidad de la reunión, actividad o intervención;
- b) la persona o personas que representarán a INFOCOM;
- c) los asuntos que podrán ser tratados;
- d) la posición institucional aprobada o los mensajes principales que deban comunicarse;
- e) los límites del mandato recibido;
- f) la distribución de intervenciones o vocería, cuando participen varias personas; y
- g) cualquier condición derivada de una revisión jurídica previa.

La persona representante deberá distinguir claramente entre una posición institucional de INFOCOM y cualquier criterio propio o correspondiente a la empresa u organización a la que pertenezca.

Ninguna persona que represente a INFOCOM podrá atribuir a la Cámara o a sus asociados posiciones, decisiones o compromisos que no hayan sido debidamente autorizados.

#### **Artículo 46. Actuación durante reuniones o intervenciones externas**

Las personas que representen a INFOCOM deberán mantener su actuación dentro de la finalidad, agenda y mandato definidos para la actividad.

Cuando durante una reunión o intervención externa surja un asunto que no haya sido previsto o respecto del cual la persona representante no cuente con mandato suficiente, deberá evitar asumir compromisos o formular una posición institucional definitiva y, cuando resulte necesario, indicar que el asunto deberá ser consultado o sometido a la instancia competente de INFOCOM.

Si durante la actividad se solicita o introduce información comercialmente sensible de uno o varios asociados, deberán aplicarse las reglas de esta Política sobre tratamiento de información, interrupción y consulta preventiva.

La persona representante no deberá:

- a) especular sobre las decisiones comerciales o competitivas que adoptarán asociados determinados;
- b) revelar información no pública de los asociados que no esté autorizada para comunicar;
- c) comprometer a los asociados respecto de decisiones que deban adoptar individualmente;
- d) ampliar sustancialmente una posición institucional sin contar con la autorización correspondiente; ni
- e) utilizar la representación de INFOCOM para facilitar intercambios o coordinaciones que no podrían realizarse válidamente de forma directa entre competidores.

Cuando las circunstancias permitan continuar tratando legítimamente el asunto sin exceder el mandato, la persona representante podrá limitar su intervención a los aspectos autorizados y reservar los demás para consulta posterior.

#### **Artículo 47. Registro, informe y seguimiento de la representación externa**

Las actuaciones externas relevantes realizadas en nombre de INFOCOM deberán documentarse de manera proporcional a su naturaleza y relevancia y circunstancias.

El registro deberá permitir identificar, según corresponda:

- a) la fecha y contraparte de la actuación;
- b) la finalidad institucional;
- c) las personas que participaron en representación de INFOCOM;
- d) los principales asuntos tratados;
- e) la posición o mensajes institucionales comunicados;
- f) los compromisos, solicitudes o asuntos pendientes derivados de la actividad;
- g) cualquier desviación relevante respecto de la agenda o mandato previsto;
- h) las consultas o revisiones jurídicas que deban realizarse posteriormente; y
- i) las acciones de seguimiento requeridas.

Cuando la representación haya sido realizada por una persona designada por la Presidencia, Junta Directiva u otra instancia competente, deberá rendirse el informe que corresponda conforme a los instrumentos internos aplicables.

Los compromisos asumidos o asuntos que requieran decisión posterior deberán trasladarse oportunamente a la instancia competente de INFOCOM y no se considerarán aprobados por el solo hecho de haber sido discutidos durante una reunión externa.

Los registros deberán conservarse de conformidad con las reglas de trazabilidad, acceso, control de versiones y conservación establecidas en esta Política.

#### **Artículo 48. Mercado laboral y decisiones relativas al personal**

Las decisiones relativas a salarios, remuneraciones, beneficios, contratación, selección, retención, promoción, terminación, captación de personal y demás condiciones laborales o de empleo deberán permanecer bajo la determinación independiente de cada agente económico.

INFOCOM no podrá utilizarse como espacio, canal o intermediario para acordar, coordinar, recomendar o facilitar:

- a) salarios, rangos salariales, beneficios u otras condiciones de compensación;
- b) decisiones individuales de contratación o no contratación;
- c) acuerdos de no captación, no contratación o no competencia por personal entre empresas;
- d) asignaciones o repartos de trabajadores, perfiles o categorías profesionales;
- e) estrategias individuales de retención o desvinculación; o
- f) intercambios de información no pública que permitan anticipar o alinear dichas decisiones.

Lo anterior no impedirá que INFOCOM trate legítimamente asuntos generales relacionados con legislación laboral, formación, desarrollo de competencias, disponibilidad de talento, seguridad y salud, educación, certificaciones profesionales u otras materias de interés sectorial, siempre que la discusión no derive hacia la coordinación de decisiones laborales individuales.

Cuando una iniciativa conjunta relacionada con personal o mercado laboral pueda incidir de manera relevante en las condiciones de contratación o competencia por trabajadores, deberá desarrollarse de forma que preserve la independencia de las decisiones de cada asociado y evite acuerdos, intercambios o prácticas que puedan restringir indebidamente dicha competencia.

#### **Artículo 49. Proveedores, prestadores de servicios y otras decisiones de contratación**

La selección, contratación, negociación y terminación de relaciones con proveedores, prestadores de servicios y demás terceros deberá permanecer, como regla general, bajo la decisión independiente de cada asociado.

INFOCOM no podrá utilizarse para acordar, coordinar, recomendar o facilitar entre competidores:

- a) la selección o exclusión de un proveedor o prestador determinado;
- b) negativas colectivas de contratación o de trato;
- c) precios de compra, tarifas, descuentos, condiciones de pago u otras condiciones contractuales;
- d) cantidades, volúmenes o necesidades individuales de adquisición cuando su intercambio pueda facilitar coordinación;
- e) distribución o asignación de proveedores; o
- f) otras decisiones de contratación que correspondan individualmente a los asociados.



Lo anterior no impedirá discutir asuntos generales de interés sectorial relacionados con proveedores, regulación, calidad, seguridad, continuidad, interoperabilidad u otras cuestiones legítimas cuando se preserve la independencia competitiva.

Tampoco se presume contraria a esta Política toda iniciativa de cooperación o contratación conjunta. Cuando dos o más competidores pretendan desarrollar a través de INFOCOM un mecanismo conjunto de compra, negociación, contratación o establecimiento de condiciones frente a terceros, deberán preservarse la independencia competitiva de los participantes y las reglas previstas en esta Política, evitando que la iniciativa sea utilizada para coordinar decisiones que deban permanecer bajo determinación individual de cada asociado.

#### **Artículo 50. Estandarización, certificaciones y criterios técnicos**

INFOCOM podrá participar en la elaboración, promoción o evaluación de estándares, especificaciones técnicas, certificaciones, sellos, criterios de calidad, interoperabilidad, seguridad u otros instrumentos técnicos cuando ello responda a fines legítimos de la Cámara.

Los procesos de estandarización o certificación deberán diseñarse y desarrollarse, según corresponda, con criterios justos, razonables y no discriminatorios (*FRAND* por sus siglas en inglés) y no podrán utilizarse para excluir injustificadamente a competidores, favorecer a determinados asociados, tecnologías, productos o servicios, restringir la innovación o reducir indebidamente las alternativas disponibles en el mercado.

Cuando la naturaleza y finalidad del proceso lo permitan, INFOCOM procurará que la participación y consulta sean suficientemente abiertas para obtener una valoración técnica adecuada y evitar que el resultado quede determinado exclusivamente por los intereses particulares de uno o varios participantes.

### **TITULO IV**

## **CANAL DE CONSULTA, REPORTE Y RESPUESTA**

---

#### **Artículo 51. Canal de consultas y reportes**

INFOCOM contará con un canal institucional específico para recibir consultas preventivas, denuncias, alertas, reportes, denuncias internas y comunicaciones relacionadas con posibles riesgos o incumplimientos en materia de libre competencia.

El canal podrá ser utilizado por las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Política, así como por asociados, proveedores u otros terceros que tengan conocimiento de una situación potencialmente contraria a las reglas de competencia.

El canal podrá utilizarse para:

- a) formular consultas preventivas antes de ejecutar o continuar una actividad;
- b) plantear dudas relacionadas con reuniones, intercambio de información, afiliación, estándares, licitaciones u otras actividades de INFOCOM;
- c) advertir situaciones que puedan generar un riesgo en materia de competencia;
- d) reportar posibles incumplimientos de esta Política o de la normativa de competencia; y
- e) comunicar incidentes ocurridos durante actividades organizadas o facilitadas por INFOCOM.

El acceso al canal estará limitado a las personas autorizadas para su gestión.

El canal institucional será comunicado por INFOCOM y permanecerá accesible a través de sus medios institucionales.

## **Artículo 52. Confidencialidad, anonimato y protección frente a represalias**

Las consultas, alertas y reportes serán gestionados con la debida confidencialidad. La identidad de la persona denunciante y la información aportada únicamente serán accesibles a quienes deban conocerlas para la adecuada atención del asunto, sin perjuicio de las divulgaciones que resulten necesarias conforme al ordenamiento jurídico aplicable.

La identificación de la persona denunciante no será requisito para que la información recibida sea valorada, siempre que existan elementos suficientes para analizar los hechos comunicados.

Ninguna persona podrá sufrir represalias por formular de buena fe una consulta, alerta o reporte, aportar información o colaborar en una evaluación o investigación relacionada con esta Política.

## **Artículo 53. Conflictos de interés**

Cuando una persona encargada de recibir, evaluar, investigar o decidir sobre un reporte presente un conflicto de interés o exista una circunstancia que pueda afectar razonablemente su objetividad, deberá abstenerse de participar y el asunto será remitido a su suplente o a la instancia competente que corresponda.

## **Artículo 54. Contenido del reporte**

La persona que formule una denuncia o reporte deberá procurar aportar, en la medida que sea posible:

- a) una descripción clara de los hechos;
- b) la actividad, reunión, comunicación o actuación relacionada;
- c) las personas o empresas involucradas;
- d) la fecha o período aproximado en que ocurrieron los hechos;
- e) los documentos, mensajes, correos u otros antecedentes disponibles; y
- f) cualquier otra información que pueda facilitar la evaluación del asunto.

La falta de alguno de estos elementos no impedirá la recepción o análisis del reporte cuando exista información suficiente para identificar una posible situación de competencia.

## **Artículo 55. Recepción y evaluación inicial**

Toda denuncia o reporte recibido deberá ser tratado de manera confidencial y remitido a las personas competentes conforme a las reglas internas de INFOCOM.

La persona Responsable de la Política de Competencia realizará o coordinará una evaluación inicial destinada a determinar:

- a) la naturaleza del asunto;
- b) si corresponde a una consulta preventiva o a un posible incumplimiento;
- c) si existen medidas inmediatas que deban adoptarse;
- d) si, por su relevancia, el asunto debe ser elevado a otra instancia de INFOCOM

Cuando los hechos correspondan a las competencias de la Fiscalía, el asunto será remitido a esta. En los demás casos, se remitirá a la instancia competente según la naturaleza del asunto y de la relación de la persona involucrada con INFOCOM.

## **Artículo 56. Medidas preventivas y de contención**

Mientras se analiza un reporte, INFOCOM podrá adoptar las medidas preventivas razonablemente necesarias para evitar que la situación continúe o produzca una mayor exposición.

## Artículo 57. Evaluación e investigación

Cuando el asunto pueda constituir un incumplimiento, se realizará la evaluación o investigación correspondiente por la instancia competente, de acuerdo con la naturaleza del asunto y las competencias establecidas en los instrumentos internos de INFOCOM.

La evaluación o investigación deberá desarrollarse de manera diligente, imparcial y confidencial, respetando los derechos de las personas involucradas y procurando la adecuada preservación de la información y evidencia pertinente.

Para estos efectos se podrá:

- a) solicitar antecedentes y documentación;
- b) requerir información a las personas involucradas;
- c) solicitar apoyo de la Asesoría Jurídica u otros especialistas;
- d) evaluar la necesidad de medidas adicionales de contención;
- e) identificar posibles deficiencias en los controles internos; y
- f) formular recomendaciones al órgano competente.

No se impondrán consecuencias por un posible incumplimiento sin que los hechos hayan sido previamente analizados conforme al procedimiento que resulte aplicable.

## Artículo 58. Respuesta y cierre

Concluida la evaluación, deberá determinarse si corresponde:

- a) cerrar el asunto por no identificarse elementos suficientes para continuar;
- b) adoptar medidas preventivas o correctivas;
- c) modificar procedimientos o controles internos;
- d) realizar una capacitación adicional;
- e) someter el asunto a una instancia superior; o
- f) adoptar cualquier otra medida compatible con la Política y los instrumentos internos de INFOCOM.

El cierre deberá quedar documentado de manera suficiente para garantizar la trazabilidad del proceso.

Cuando de la evaluación surjan indicios de una posible infracción a la normativa de competencia, la instancia competente deberá valorar oportunamente las actuaciones que correspondan ante SUTEL u otra autoridad competente, con apoyo especializado cuando resulte necesario.

Las conclusiones de los asuntos tramitados podrán ser consideradas para fortalecer los controles, la capacitación y demás componentes de esta Política, preservando la confidencialidad de las personas y de la información involucrada.

## Artículo 59. Conservación de evidencia

INFOCOM deberá conservar la evidencia de los reportes recibidos, las evaluaciones realizadas, las decisiones adoptadas y las medidas implementadas, respetando las reglas de confidencialidad y acceso aplicables. Los registros relativos a cada hecho relevante deberán conservarse durante al menos cuatro años, sin perjuicio de cualquier plazo superior que resulte aplicable.

## TÍTULO V

### Consecuencias de los incumplimientos

---

## Artículo 60. Consecuencias aplicables

El incumplimiento de esta Política por parte del personal de INFOCOM podrá dar lugar a las consecuencias laborales que correspondan de conformidad con el Código de Trabajo, el contrato de trabajo y los demás instrumentos laborales aplicables.

Para determinar la gravedad de una conducta relacionada con esta Política podrán considerarse, entre otras circunstancias, la naturaleza de la conducta, su carácter intencional o negligente, las funciones y responsabilidades de la persona involucrada, la sensibilidad de la información afectada, el riesgo o impacto generado para INFOCOM o terceros, la reiteración de la conducta, la existencia de advertencias previas y la actuación de la persona una vez identificado el hecho.

Podrán ser consideradas de especial gravedad, según las circunstancias del caso, las conductas deliberadas dirigidas a facilitar o participar en acuerdos o coordinaciones anticompetitivas, el intercambio consciente de información comercialmente sensible entre competidores, la utilización de INFOCOM para coordinar actuaciones en procesos competitivos, el incumplimiento deliberado de instrucciones destinadas a detener una conducta impropia, así como la ocultación o alteración de información relacionada con una posible infracción.

La calificación de una conducta como falta grave y la determinación de la consecuencia laboral correspondiente deberán realizarse en cada caso conforme al régimen laboral aplicable y no se producirán automáticamente por la sola existencia de un incumplimiento de esta Política.

## TÍTULO VI

### CAPACITACIÓN

---

#### Artículo 61. Capacitación en materia de competencia

INFOCOM impartirá anualmente capacitación especializada en materia de competencia, con una duración mínima de ocho horas académicas.

La capacitación podrá desarrollarse en modalidad sincrónica, asincrónica o mixta, mediante las herramientas presenciales o tecnológicas que INFOCOM considere adecuadas.

El contenido estará disponible para los asociados, el personal de INFOCOM y las demás personas comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Política, según corresponda a sus funciones y participación.

INFOCOM conservará evidencia de la realización de la capacitación y de la participación correspondiente.

## ANEXOS OPERATIVOS

| Título                                                                       | Descripción                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MANUAL OPERATIVO DE POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE LIBRE COMPETENCIA | Manual operativo que traduce los principios y controles establecidos en la Política de Cumplimiento en Materia de Competencia en instrucciones operativas dirigidas a las personas integrantes y participantes de las actividades de INFOCOM. |
|                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                               |